

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2019-00134
Demandante: SERVIPULI E.S.P
Demandado: EDWARD FERNANDO SÁNCHEZ DUARTE y CARLOS ALBERTO MELO MARTINEZ

ACCIÓN DE REPETICIÓN

Revisado el proceso, el Despacho observa que la parte interesada, es decir, la apoderada de la parte actora, no ha retirado los citatorios del artículo 291 del Código General del Proceso, para que se surta la debida notificación al señor Edward Fernández Sánchez Duarte y al señor Carlos Alberto Melo Martínez.

Observa el despacho qué mediante escrito allegado al expediente, la apoderada de Servipulí E.S.P., presenta renuncia de poder.

Por lo cual, se requerirá a la entidad demandante para que asigne nuevo apoderado, dentro del término de diez (10) días, así mismo, para que unan vez constituido y reconocido personería, retiré los citatorios del artículo 291 del CGP, en consecuencia, el Despacho:

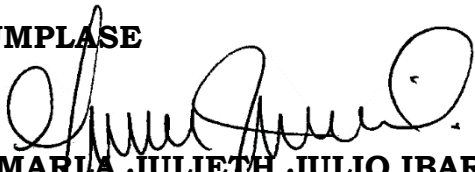
DISPONE

PRIMERO.- Se acepta la renuncia de poder presentado por la abogada Ana María Hurtado Collazos, portadora de la T.P. No. 281.442 de Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso (fl. 219-221 Cdno Ppl).

SEGUNDO.- SE REQUIERE a la empresa Servipuli E.S.P. para que asigne nuevo apoderado dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia y de trámite a los citatorios del artículo 291 del Código General del Proceso.

TERCERO.- vencido el término anterior, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

*República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del
Círculo Judicial de Facatativá*

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 22

DE HOY 28 DE AGOSTO DE 2020

El SECRETARIO, (art. 9° Decreto 806 de 2020)